



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 499/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 499/18 Sucre, 05 de diciembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 145/2018, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la AMPLIACIÓN del plazo por 10 días hábiles, a los efectos de revisar y complementar información adicional de manera objetiva los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal, en los que se subsanaron y justificaron las observaciones realizados, referente a la Minuta de Contrato L.P.N. Nº 08/2018 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ACERAS Y BORDILLOS CALLE POTOSI D-1", para su posterior Informe respectivo de la Comisión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente"**

Que, con registro CDE1 -14 de 16 de noviembre de 2018, ingresó al H. Concejo Municipal, emergente de la nota CITE DESPACHO Nº 1047/2018, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 07 de diciembre de 2018 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se amplía hasta el 21 de diciembre de 2018, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2018, tomando en cuenta los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses, se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años, se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 499/18

mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

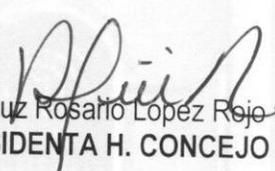
**POR TANTO:**

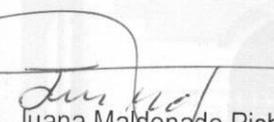
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles, es decir, HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, revise y complemente información adicional de manera objetiva los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal, en los que se subsanaron y justificaron las observaciones realizados, referente a la Minuta de Contrato L.P.N. N° 08/2018 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ACERAS Y BORDILLOS CALLE POTOSI D-1", para su posterior Informe respectivo de la Comisión, para el efecto, deben tomar las previsiones, para remitir al Pleno del Ente Deliberante, dentro del plazo establecido, para su tratamiento correspondiente.**

**ARTÍCULO. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosalío Lopez Rojo -vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

